

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR NÚM. 18 (TEMPORADA 2019/2020)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN LA FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA EN LA TEMPORADA 2019/2020

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 6 de julio de 2019, así como en la reunión de Comisión Delegada celebrada el día 26 de octubre de 2019; **la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

Podrán participar, como máximo 8 equipos, uno por cada una de las siguientes federaciones autonómicas, a saber:

Federación Andaluza:
Federación Catalana:
Federación de Galicia:
Federación de Madrid:
Federación de la C. de Valenciana:
Federación Vasca:

Otras dos Federaciones Autonómicas (que tenga competición femenina de rugby a XV y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones, entre éstos, finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos).

En caso de renuncia de alguno de los clubes clasificados en 1er lugar de su Competición Autonómica o quedar vacante una plaza por no concurrir equipo alguno de dicha federación, el criterio para la determinación del siguiente equipo con derecho a ocupar dicha plaza será el siguiente:

- En caso de renuncia del equipo clasificado en 1er lugar de la Federación Autonómica correspondiente, el derecho pasará al clasificado en 2º lugar en la Liga de Rugby XV Femenina de dicha Comunidad Autónoma o de la Competición de la Federación Autonómica en la que haya participado el equipo que haya renunciado.
- En el caso de que por el criterio anterior, no se completaran los 8 equipos, el derecho pasará a un segundo equipo de aquella Federación Autonómica cuya competición autonómica tenga mayor número de equipos participantes que jueguen a Rugby XV. Este criterio se mantendrá de forma sucesiva hasta conseguir completar el nº requerido de equipos participantes (8).



- Si hubiera más de 2 equipos además de las 6 Federaciones con derecho a participar que cumplieran los requisitos, se haría una eliminatoria previa entre los mismos para determinar el 7º y 8º participante. La fecha de disputa de dicha eliminatoria sería el fin de semana del 28-29 de marzo de 2020.

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los clubes mencionados que, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo de los emparejamientos de esta competición (el 4 de marzo de 2020) , hayan realizado la inscripción de su participación en la Fase de Ascenso a División de Honor Femenina, abonando **441,00 euros** que es el importe de la inscripción, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir a la FER el **Formulario de comunicación de datos**, que se adjunta, antes del 4 de marzo de 2020.
- b).- Dicha cuota de participación en esta competición deberá ser abonada a la FER antes del 4 de marzo de 2020 en la Cuenta Bancaria de la FER (Banco Sabadell Atlántico ES83 0081 0658 1100 0117 4021). En el momento de inscribirse y con anterioridad al inicio de la Competición, los clubes y equipos participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con esta federación.
- c).- Los clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de esta Fase de Ascenso al menos una licencia de Entrenador de Nivel I, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la FER.
- d).- Los clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.
- e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 6 de julio de 2019, los equipos que participen en esta Fase de Ascenso y/o asciendan a División de Honor B Femenina no podrán ser en ningún caso los equipos B de los clubes de División de Honor Femenina hasta la temporada 2021/22. Los clubes cuyo equipo ascienda deberá tener en la temporada siguiente, es decir en la 2020-21, 46 licencias sénior, así como un equipo S18-16 con mínimo 23 licencias de dichas categorías.
- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del **Entrenador oficial del equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia de Nivel I.** También deberá informar del nombre del **Delegado oficial del equipo, con su domicilio, dirección de e-mail y teléfono,** o bien el domicilio social del club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial; así como informar y facilitar los datos de contacto del **Responsable de vídeo del equipo.**
- g).- Cada club participante, tal y como se estipula en el apartado a) del punto 2º, deberá remitir a la FER el Formulario de comunicación de datos en el que se indica el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), así como las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.



- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes, que no tengan concertada a través de su federación autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del seguro de accidente deportivo** de las jugadoras, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- Dos semanas antes del comienzo de la Competición, antes del 20 de marzo de 2020, los clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadoras inscritas, indicando el n° de su licencia, su n° de DNI o Pasaporte y especificando sus datos personales y deportivos relevantes (puesto, edad, estatura, peso, condición de “jugadora de formación” –o no-). Se deberá también aportar una foto tamaño carnet de cada jugadora.** Esta relación inicial se irá completando con las nuevas jugadoras que el club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER. Estos datos podrán también recibirse, de preferencia, a través de la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación mediante la exportación de dichos datos recogidos en la base de datos en formato “.csv”.
- j).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la FER antes del inicio de la misma. Igualmente no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER. También deberán estar al corriente de pago con sus respectivas Federaciones Territoriales.

3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

La Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, se disputará en las siguientes fechas:

Eliminatoria Previa (si fuera necesaria): 28-29 de marzo de 2020.

J1: 04-05 de abril de 2020.

J2: 18-19 de abril de 2020.

J3: 25-26 de abril de 2020.

SF: 02-03 de mayo de 2020.

F: 09-10 de mayo de 2020.

4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- a).- Los ocho equipos se distribuirán en el cuadro de competición en dos grupos de 4 equipos, determinados de acuerdo a criterios geográficos. Las Federaciones participantes, serán las 8 que reunían los requisitos establecidos por la Comisión Delegada, a saber:
- Representante de la Federación de Rugby de Madrid
 - Representante de la Federación Andaluza de Rugby
 - Representante de la Federación Vasca de Rugby
 - Representante de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana



- Representante de la Federación Catalana de Rugby
- Representante de la Federación Gallega de Rugby
- Representante de la Federación XXXXX
- Representante de la Federación XXXXXX

Todo lo cual determinará el siguiente cuadro de competición, a saber:

Grupo A – NORTE	Grupo B – CENTRO / SUR

- b).- Las tres primeras jornadas se disputarán por el sistema de liguilla a partido único, habiéndose establecido el equipo local y los emparejamientos por sorteo celebrado el día 4 de marzo de 2020 a las 13 h en sede federativa. De manera que unos equipos jugarán 2 partidos en casa y 1 fuera y otros a la inversa.

Emparejamientos J1: 04-05 de abril de 2020

Grupo A	

Grupo B	

Emparejamientos J2: 18-19 de abril de 2020

Grupo A	

Grupo B	

Emparejamientos J3: 25-26 de abril de 2020

Grupo A	

Grupo B	



- c).- Tras la fase de liguilla los equipos quedarán clasificados en sus respectivos grupos del 1º al 4º de manera que en la cuarta y quinta jornada se celebrarán las eliminatorias finales que determinarán el vencedor final de la Competición, de la siguiente manera:

J4: Semifinales 02-03 de mayo de 2020

Semifinales
SF1: 1º GA – 2º GB
SF2: 1º GB – 2º GA

J5: Final 09-10 de mayo de 2020

Final
Final (1º-2º): Vencedor SF1 – Vencedor SF2 (Campo neutral salvo acuerdo contrario)

- d).- “A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 7-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la FER.”
- e).- En esta Competición se podrán realizar el número de cambios y sustituciones que establece el Reglamento de juego de World Rugby para categoría sénior.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras; en este caso, seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Si un equipo presenta 22 jugadoras (21, 20 o 19) debe marcar, como mínimo, cinco jugadoras capacitadas para jugar de primera línea. Podrá marcar más, pero el número de sustituciones debe ser de dos jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador (del 1 al 23) y los que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular (del 1 al 15).



Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

- f).- El equipo clasificado en primer lugar de esta competición ascenderá a División de Honor B Femenina en la temporada 2020/21.

5º.- **JUGADORAS PARTICIPANTES.-**

- a).- Las jugadoras participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora sénior con su club (o aceptada la tramitación por su Federación Autónoma respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición las **jugadoras S20** así como las **jugadoras que tengan cumplidos 17 años en el momento que sean alineadas** en un partido de la misma. **Dichas jugadoras deberán contar con autorización paterna específica para ello y no podrán ser alineadas de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.**

A su vez, dichas jugadoras, para poder ser alineadas en un partido de esta competición, previamente deberán haber remitido a la Secretaría de la FER, por correo electrónico, el certificado pre-participación obligatorio conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular nº 2 para la presente temporada.

- b).- Ninguna jugadora podrá ser alineada en dos encuentros en la misma jornada. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha. Las jugadoras podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los campeonatos que participe su club en categoría inferior (Territorial). Todo ello supeditado a la normativa que **establezca cada Federación autónoma en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**

Se considera conveniente que los clubes de los equipos participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina tengan entre el total de sus licencias, al menos, 10 jugadoras S17 (nacidas en el año 2003 o anteriores).

- c).- Se considerarán jugadoras “de formación” aquellas que en el período comprendido entre los 14 y los 22 años, ambos inclusive, hayan tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o Federación Autónoma integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, a los efectos antes expuestos, la licencia federativa deberá haberse mantenido con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que la jugadora, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o Federación Autónoma integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.



Las jugadoras que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimiladas a las jugadoras “de formación”, a los efectos previstos en este apartado. Para ello se tendrán en cuenta todos los criterios y requisitos exigidos por World Rugby en su Regulación 8 acerca de la Elegibilidad de jugadores. Los clubes deberán remitir a la FER la documentación pertinente de todas aquellas jugadoras extranjeras o que no hayan nacido en España y que no puedan ser considerados “de formación” en base a lo descrito en el párrafo anterior para que se le acredite la condición de seleccionable y puedan marcarlos como tal en el acta de sus partidos. Para el caso de jugadoras que deseen acreditar dicha condición debido a una residencia continuada en nuestro país, dicho período será de 36 meses para los llegados antes del 1 de enero de 2018 y de 60 meses para los que hayan venido con posterioridad a la misma.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadoras consideradas no “de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de siete (7) jugadoras. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para ello, jugar con menos jugadoras de campo de los permitidos inicialmente.

Sin embargo, este número sí podrá sobrepasarse si se dan las siguientes situaciones descritas en la Regla 3.33 (Reglamento de Juego Edición 2019):

Las jugadoras reemplazadas por razones tácticas sólo pueden retornar al partido cuando reemplacen:

- a. A una jugadora primera línea lesionada
- b. A una jugadora con una herida sangrante
- c. A una jugadora con una lesión en la cabeza
- d. A una jugadora que ha resultado lesionada como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- e. A la jugadora nominada (como primera línea) descrita en la Regla 3.19 o 3.20.

y siempre en el caso de no tener ninguna jugadora de formación disponible para realizar dicho cambio.

- d).- Las jugadoras que participen con cada equipo, no pueden haber tenido licencia con otro Club en esta misma temporada en sus Campeonatos de Clasificación Territorial correspondientes. Las jugadoras participantes en esta competición deben haber tenido **licencia tramitada con el equipo con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2019**, tal como fue aprobado por la Asamblea General del pasado 6 de julio de 2019.
- e).- Tal y como se indica en el apartado h) del punto 2º de esta Circular todas las jugadoras participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.



6º.- **ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y DELEGADO FEDERATIVO.-**

- a).- Los Árbitros y Árbitros asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.
- b).- En aquellos encuentros que no sea posible, las Federaciones Autonómicas o Federaciones / Delegaciones nacionales podrán designar dos árbitros de su Comité respectivo para que actúen como Árbitros asistentes en los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. En aquellos encuentros que no sea posible, los Árbitros asistentes deberán ser miembros de cada Club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento de juego y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

7º.- **ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-**

- a).- La organización de los encuentros del Campeonato de la Fase de Ascenso a División Honor B Femenina, corresponde por completo, a los clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición recogido en el punto 4º b) y c) de esta Circular.
- b).- El club organizador debe comunicar por correo electrónico, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al Árbitro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la FER para conocimiento de la misma.

En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro o al Delegado federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga.

Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo y un Delegado de equipo**, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Además será el encargado de entregar los brazaletes de identificación a ambos equipos.
- d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de las jugadoras de



su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes de las jugadoras participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado federativo, si lo hubiere.

- e).- El club organizador deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. El Médico deberá tener conocimiento de la normativa de World Rugby sobre conmociones cerebrales en el juego.

Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico** y el **servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER).

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes en distintos colores y petos para los aguadores. Son los siguientes:

- Brazalette **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador**
- Brazalette **Verde** con una letra M en grande para el **Médico**
- Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta**.
- Brazalette **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazalette **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo**
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.



- g).- Los servicios médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.
- h).- El club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.
- i).- Los equipos de los dos clubes deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.
- j).- Las aguadoras (dos jugadoras suplentes por equipo) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto.
- k).- En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo.
- l).- Las jugadoras de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.
- m).- Los cambios y sustituciones de jugadores se harán mediante tarjetas que se entregarán al Árbitro del partido en el momento de producirse el mismo. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro
- n).- El club del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepeletas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos.
- o).- El club del equipo local deberá nombrar para la temporada a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la FER las alineaciones, cambios, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- p).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.

Igualmente la instalación deberá disponer de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.



- q).- Deberá haber megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- r).- La FER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo**, que podrá coincidir con el Evaluador arbitral cuando exista. Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:
- *Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*
 - *Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).*
 - *Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadoras reservas.*
 - *Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*
 - *Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recito de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.*
- s).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA de la marca Gilbert (tamaño 5)**. Para ello el Club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club visitante caso de que disponga de ellos.
- t).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.
- Las necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:
- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.



- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una tablet.

El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma través de correo electrónico a todas las partes interesadas (clubes contendientes, árbitros, federaciones autonómicas respectivas,...),

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional en papel, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- u).- El club local designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “*En vivo*”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante el encuentro: anotadores, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER. Al final del encuentro se podrá comprobar con las anotaciones del Árbitro si la información insertada es correcta.
- v).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de esta competición se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, el Reglamento Audiovisual de la FER de esta competición.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

No se encontrarán comprendidas la captación de imágenes para medios exclusivamente escritos, así como la grabación y retransmisión mediante emisoras de radiofonía.



Los clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en las competiciones se entenderá que consienten la cesión de derechos audiovisuales y de imagen correspondientes por el mero hecho de tomar parte en las mismas. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad.

Los clubes y los titulares de las instalaciones en las que se celebren los encuentros correspondientes a las competiciones deberán facilitar el acceso e instalación de los medios técnicos necesarios para las grabaciones y retransmisión, incluyendo el acceso del personal técnico necesario.

Estos derechos audiovisuales y de imagen indicados anteriormente, la FER podrá cederlos a un tercero con el fin de facilitar la promoción y difusión de las competiciones e incluso para obtener un beneficio económico, si así se presentara esta oportunidad. En este caso la FER repartirá entre los clubes participantes la mayor parte de este beneficio (al menos el 90%).

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión por vía internet, los clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo **en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación gratuita Gooru** y Youtube de forma simultánea.

Cada club deberá contar, cuando su equipo actúe como local, con un responsable de vídeo, que habrá sido designado para toda la temporada y comunicado, mediante el Formulario de comunicación de datos, con carácter previo a la FER, el cual deberá enviar a prensa@ferugby.es el jueves anterior a la fecha de celebración del partido los dos puntos de emisión (uno para cada una de las plataformas indicadas en el párrafo anterior) con el “player” generado para así poder embeber la señal de la emisión en directo de dicho partido.

8º.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el Delegado del equipo local y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de las jugadoras que han marcado los puntos de ambos equipos.

9º.- TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Antes del inicio de la competición cada club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 20 de octubre de 2018, antes del 27 de diciembre de 2019 todos los campos en que se dispute la competición de División de Honor femenina deberán estar previamente homologados por esta federación y con dicha homologación en vigor.



Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las siguientes características:

- a).- medidas: Largo entre 94 m y 100 m. Ancho: entre 65 y 70 m. Zona de marca: entre 22 y 6 m, debiendo adecuarse y ser las correspondientes a las categorías de homologación de la NHC: 100 x 70 m (+10 m de zona de marca) para cat. 1; 94 x 68 m (+6 m) para cat. 1b y 94 x 65 m (+6 m) para cat. 2, respectivamente. El terreno será de hierba natural o de hierba artificial homologada por la FER. Cualquiera de las superficies debe estar homologada por la FER de acuerdo con las exigencias de la NHC para la categoría correspondiente.
- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m, recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3,50 m en los laterales y de 2 m en los fondos con la profundidad en laterales y fondos establecida en la correspondiente categoría de homologación de la NHC: 5 m/5 m para cat. 1; 3,5 m/3,5 m para cat. 1b y 3,5 m/2 m para cat. 2.
- d).- Postes de gol: De al menos 6 m de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En el perímetro de juego solamente pueden estar las jugadoras, delegado federativo, árbitro, linieres y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadoras reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en la máxima competición nacional de clubs. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.
- g).- El club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la FER, un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la FER pueda realizar sus estudios al respecto. Si el campo es de hierba artificial, deberá enviar un informe a instalaciones@ferugby.es relacionando las posibles lesiones acontecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación 22 de World Rugby. Este informe podrá remitirse con una periodicidad mensual.
- h).- El **Área técnica** de cada equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado del equipo, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y las jugadoras reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.
- i).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.



- j).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).

10º.- **VESTIMENTA DE LAS JUGADORAS.-**

Los equipos que participen en esta competición de División de Honor habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1ª y 2ª equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición. Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de las jugadoras de cada equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

Previamente a la celebración de cada encuentro, la FER a través del CNA y el Director de Competiciones, decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del Árbitro.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con multa de 100 euros la primera vez que ocurra; con 250 euros la segunda vez que ocurra; y con 350 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.

11º.- **CONDICIONES ECONÓMICAS.-**

La FER abonará a los Árbitros, Árbitros asistentes y a los Delegados federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor Femenina serán costeados por los propios clubes.

12º.- **FECHA LIBRES.-**

Las fechas libres que pueden disponer los clubes que participan en el Campeonato de la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la FER para la Temporada 2019/2020 y que está colgado en la Web.



13º.- **FECHA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.-**

Los encuentros de la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario según la Circular nº 7, salvo la jornada en la que se especifique otra fecha), debiendo establecerse el horario de comienzo de los mismos entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

La FER se reserva el derecho de poder cambiar la fecha u horario de algún encuentro concreto si ello está justificado por motivos de interés general. Entre estos motivos se encuentra la emisión del referido encuentro por televisión. En este caso el cambio deberá hacerse, al menos con 15 días de antelación, o con plazos menores si hay acuerdo de los clubes.

14º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de la Fase de ascenso a División de Honor Femenina, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

15º.- **OBSERVACIONES.-**

- I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 7º de esta Norma será sancionado como sigue:
- a).- Por el incumplimiento de los apartados b), c), o p) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club local con multa de 100 euros, cada vez que se cometa la infracción.
 - b).- Por la inasistencia del Entrenador del Equipo, se le sancionará con multa de 100 euros, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de los jugadores participantes o que van a jugar el partido.
 - c).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado f) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 350 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - d).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), n) o q) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 50 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - e).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados j), l), m), t) o u) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo correspondiente con multa de 75 euros cada vez que se cometa la infracción.



- f).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción.
 - g).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados v) o s) del punto 7º de esta Circular se sancionará al club del equipo local con multa de 200 euros cada vez que se cometa la infracción.
- II.- Salvo consentimiento previo de la FER, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado, salvo por lo indicado en el punto 13º.
- III.- Si el club no dispone durante la 1ª vuelta del campeonato de Entrenador de Nivel I se le sancionará con multa de 100 euros. Si durante la 2ª vuelta del campeonato siguiera sin disponer de Entrenador de Nivel I se sancionará al club con multa de 200 euros.

16º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular nº 18** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 22 de noviembre de 2019

LA COMISIÓN DELEGADA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas**